

# La consideración social y jurídica de los alfares y alfareros en época clásica

## Social and legal consideration of the potters and their workshops in classical times

Carlos Sáenz Preciado\*

### Resumen

*El objetivo del presente artículo es mostrar, a partir del análisis de las fuentes clásicas y arqueológicas, cual fue la situación y consideración social de los alfareros en Grecia y Roma. En segundo lugar exponemos la problemática de la legislación existente sobre los alfares, ya que solamente contamos con la *lex Ursonensis* (Urso) en la que se contempla una referencia a la limitación de construir alfarerías dentro de la ciudad.*

**Palabras clave:** Alfareros, alfarería, figlina, sociedad, mercator, negotiator, *lex Ursonensis*.

### Abstract

*The aim of the present article is to show, from the analysis of the classical and archaeological sources, what was the situation and social consideration of the potters in Greece and Rome. Secondly, present the problematic of the existing legislation on pottery, since we only have the *Ursonensis* (Urso), which includes a reference to the limitation of building pottery in the city.*

**Keywords:** Potteres, pottery, figlina, society, mercator, negotiator, *lex Ursonensis*.

### 1. Introducción

Conocemos, a día de hoy, bastante bien, las tipologías cerámicas y la evolución de sus formas, con sus variantes, sus estilos y decoraciones, e incluso la simbología que ocultan algunas de ellas. También conocemos muchos de sus centros de producción, ya sean de carácter local, como regional, algunos de los cuales ya han sido excavados. Del mismo modo, día a día se amplían los listados de los alfareros que los hicieron posible, su ámbito comercial y la distribución de sus productos, sus asociaciones para cubrir una demanda, cronologías, etc. No obstante, se aprecia un vacío en

los estudios o trabajo sobre la situación social y jurídica de los alfares, tanto en lo concerniente a las instalaciones, como a las personas que lo hacían posible, las relaciones existentes entre ellos, etc. Frente a la labor y funcionalidad de la cerámica en sí, contamos con múltiples interpretaciones sobre todo ello, siendo algunas excluyentes y otras integradoras, pero ninguna absoluta.

No cabe duda que la parquedad de las fuentes contribuye a ello, los autores clásicos, como en el caso de Cicerón o Seneca, amparándose en la *auctoritas maiorum*, se limitaron generalmente a denostarlos y

---

\* Universidad de Zaragoza.

remarcar su baja extracción y consideración social, de ahí que deban considerarse las fuentes jurídicas, con el *Digesto* a su cabeza, que, al no ser abundantes, cuando no contradictorias, dificulta su estudio y apreciación.

La arqueología poco parece que pueda aportar, ya que el descubrimiento de los espacios de trabajo, talleres, etc., no permiten hablar de situaciones jurídicas y legislaciones, más allá del hallazgo de elementos epigráficos, especialmente la funeraria, y los sellos de alfarero, que incluso en este último casos nos generan controversias, ya que mientras en el caso de los epígrafes funerarios estos se refieren a personas y oficios, en el caso de los sellos, alfarero y propietario del taller no tienen por qué ser el mismo. Por otro lado, no podemos olvidar que en epigrafía, los casos con los que contamos son escasos, como no podía ser de otra manera, al ser el oficio de alfarero de bajo consideración y nivel económico.

## 2. Economía, comercio y artesanado

La consideración del artesanado, como la vemos hoy en día desde la distancia, va de la mano de la concepción que tenemos de la economía antigua que tradicionalmente se ha agrupado en dos escuelas diametralmente opuestas entre sí. La de Rostovtzeff (1962) con una visión basada en parámetros modernos y un planteamiento de su desarrollo muy complejo y la de Finley (1972), más simple, que planteaba una economía y comercio primitivo de carácter preindustrial. La tesis de Rostovtzeff permitió la apertura de nuevos horizontes que superasen los planteamientos clásicos como los E. Gibbon o los de Th. Mommsen, si bien los de Finley, mucho más conservadores, supusieron un freno a las tendencias excesivamente modernizadoras, pero ambas tuvieron el innegable mérito de haber mostrado la clave para una mejor comprensión de la economía antigua a partir del análisis de la estructura social (D'Arms, 1977: 169), si bien en el caso de Finley presenta una importante desventaja al basarse exclusivamente en el análisis de las fuentes literarias, a las que considera un fiel reflejo del pensamiento económico de la época y rechazar la evidencia arqueológica, aspecto que hoy en día está plenamente superado.

Trabajos posteriores como los de F. Coarelli (1980) o J. P. Morel (1991) nos presentan una economía más vital y adaptable en cada momento a la situación de la sociedad y política de cada periodo, a pesar del rechazo social que existía hacia el comercio, eje central hoy en día de toda economía, y las contradicciones sobre su valoración, como expone de manera clara Cicerón (Cic. *De Off.* 1. 42. 151): “*El comercio, si en pequeño, ha de tenerse como vil, si es en gran escala,*

*importando grandes cantidades procedentes de otras partes, distribuyéndolas a muchos sin fraude, no es realmente vituperable...*”, aunque para Catón (Cat. *Agri. Proemio*) este comercio a lo grande era impropio del orden senatorial.

A pesar de ello, Cicerón se mantiene anclado en el pasado y en el conservadurismo social del momento, ya que continúa diciéndonos:

“*Y también sí, saciado, mejor satisfecho, el mercader, de alta mar se retira al puerto, y del puerto al campo y emplea su dinero en comprar una hacienda, parece que hay que elogiarlo con toda justicia. De todas las cosas de las que se obtiene alguna ganancia no hay nada mejor, ni más provechoso, ni que proporcione mayor gozo, ni más digno del hombre libre que la agricultura*”.

Como vemos el dinero procedente del comercio a gran escala es lícito, no se le ve con malos ojos, siempre y cuando se destine a lo que sí es digno del romano y que está vinculado al campo y a su explotación agrícola, como hacía los antepasados. La explotación agrícola se convierte, por lo tanto, en la única ocupación adecuada para el *vir bonus*, frente a otras actividades perniciosas como el comercio que puede traer, según señala Cicerón, actitudes perniciosas como la codicia y avaricia (Cic. *Rep.* 11. 4-8), lo que influye en el carácter de los ciudadanos, y les empujan, incluidos los senadores, a realizar arriesgadas inversiones y operaciones económicas, en las que los beneficios nunca son estables (Cat. *Agri. Praef.* 1), y que afecta a la estabilidad social de los miembros del *ordo senatorius*, ya que pueden suponer su ruina, en el caso de pérdidas, o incluso al fomento de desigualdades entre los supuestos iguales, al distorsionarse la riqueza de resultar exitosas las operaciones.

De cualquier manera, la misma evolución de la República empezará a realizar matizaciones, ya que, al encontrarse en plena expansión territorial, tanto terrestre como marítima, no puede sustentarse solo en la riqueza emanada o procedente de la tierra. Por ello el comercio a gran escala, el desarrollado por los *negotiatores*, dejará de ser mal visto, siempre y cuando sus beneficios sean invertidos en tierras como decía Cicerón, por lo que se reviste de un carácter positivo, pasando los peligros señalados (codicia, avaricia...) a un segundo término, ante el beneficio del comercio al cubrir y satisfacer las necesidades de la sociedad (Cic. *De Off.* 1.42.151), pero eso sí, el senador no puede dedicarse exclusivamente al comercio, o ser esta su principal fuente de riqueza, salvándose de esta manera, por decirlo así, el honor de la *nobilitas* y respetar el *mos maiorum* y sus normas, y dedicarse al *cursus honorum* con el apoyo de comerciantes, *negotiatores*, etc, de los que se convierte en su voz y defensor (Fig. 1).



Fig. 1. Inscripción honorífica de Marcus Acilio Caninus (35-29 a.C.) procedente de Ostia (CIL I 636 = 153). *M(arco) Acilio M(arci) f(ilio) Canino / q(uaestori) urb(ano) / negotiatores ex zona / Saturni* (Para Marcus Acilio Caninus, el hijo de Marco, cuestor de la ciudad, - los comerciantes de la zona de Saturno). (Museos Vaticanos, Museo Chiaramonti XLIV. 4).

## 2.1. Mercatores y Negotiatores

Llegados a este punto, vemos como la sociedad romana hace, y realiza, una clara distinción, entre comercio a pequeña/mediana y gran escala, del que dependerá la consideración social, y como se juzgará quienes ejerzan uno u otro.

Tradicionalmente se han venido empleando indistintamente, de manera errónea, los términos *mercatores* y *negotiatores*<sup>1</sup>. El problema radica en saber qué tipo de comerciante y comercio realizan, ya que ambas se dedican a la compra-venta de mercancías, en búsqueda de un beneficio.

Durante la República, el oficio de *mercator* era considerado de baja extracción social como reitera constantemente Cicerón (Cic. II. *Ver.* V. 18. 72; V. 60. 155; V. 65. 167; *De Off.* 1,42. 150-151)<sup>2</sup>, siendo su imagen totalmente negativa. Bien es cierto que estas apreciaciones parten siempre de la elite gobernante, conservadores y tradicionalista, a pesar de encontramos excepciones como Catón, que los considera enérgicos y activos (Cat. *Agri. Praej.*4), siendo en el fondo una admiración hacia aquellas personas que se hacen así mismas, y que en el fondo son de admirar, ya que Catón no puede olvidar que era un *homo novus*, así el origen plebeyo de su *gens*.

Los *mercatores* se caracterizarán por comerciar un volumen limitado de productos, de ahí que podamos asimilarlos, tanto a los actuales comerciantes urbanos, como a aquellos transportistas que realizan su comercio a pequeña escala, si bien, si leemos los textos de Cicerón, vemos como de ellos también se desprende que los *mercatores* no son necesariamente comerciante al detalle, sino que puede ser también almacenista, al modo de revendedor, tal cual lo entendemos hoy en día. La evolución se producirá en época altoimperial, cuando el oficio deje de estar restringido solo a los itálicos, como en periodos anteriores, al ampliarse también a todos los extranjeros, llegando en época severiana a ocupar un puesto en los consejos municipales, contrariamente a la tendencia atestiguada hasta el momento que los consideraba y juzgaba de forma negativa, tanto en la República, como durante el Imperio.

Las teorías de Finley (1972) que caracterizan a los *mercatores* como gentes de baja condición y situación social, así como de practicar un comercio modesto, han quedado hoy en día superadas, tras un estudio riguroso de las fuentes, tanto escritas como epigráficas, que nos presentan una visión mucho más amplia que englobaría desde los tenderos de toda la vida, los

1. Una síntesis y planteamiento de la problemática la podemos encontrar en: García Brasa, G. (1999): "Mercatores y negotiatores. ¿simples comerciantes?", *Pyrenae* 30, 173-190.

2. Sobre las referencias de Cicerón: D'Arms, 1981: 3-7 y 22 ss.; 1992: 93 ss. y 108 ss.

*tabernarii*, hasta los comerciantes dedicados a la importación y exportación de los productos, siendo su origen tanto esclavos y libertas como se aprecia en la epigrafía, hasta ciudadanos (*CIL* VI, 1935; *CIL* IX, 1710; *CIL* XIV, 4142 ...)

Es significativo que se hable siempre de extracción social y no de situación económica. En estos momentos, el dinero no hace la clase, y nunca los miembros de las clases superiores o dirigentes aparecerán mencionados como *mercatores*, ya que, de ser así, quedarían integrados en un oficio. Por lo tanto, su consideración social deriva del extracto social de sus integrantes, y no al revés. Es sintomático que Cicerón no se refiere a ellos cuando enumera varias categorías de *boni*: esa categoría social que traspasa la jerarquía establecida que verticalmente estructuraba la sociedad romana, sin identificarse en particular con ninguna de ellas, siendo los hombres virtuosos, a los que Cicerón alaba en el discurso *Pro Sestio*, y animaba a tomar las riendas de la república, a entrar en la arena política. El hecho de que entre los *boni* se incluyan prestamistas, contratistas y propietarios de tierras, es bastante aclaratorio y explícito sobre su pensamiento (Cic. *Att.* VII. 7. 5; IX. 9. 2; IX. 10. 3).

García Brosa (1999: 181-183) recoge todos los adjetivos y calificativos dedicados a ellos por autores como Cicerón, Séneca, Plinio, Horacio...: turbios, llenos de defectos y bajos instintos imaginables, deshonestos ya que en el ejercicio de la actividad comercial se valen del engaño y la mentira, aprovechándose de la necesidad de la gente, supersticiosos, avaros y ambiciosos, cuya actuación de intermediario entre productor y consumidor tiene como finalidad la obtención de un beneficio, innobles y ruines, seres errantes y desarraigados, desconectados de la sociedad, a la que corrompen importando productos y hábitos que destruyen las actitudes tradicionales ...

Como vemos, la visión de ellos no es muy positiva, todo lo contrario. Manipuladores, estafadores, etc., pero no podemos olvidar que es la visión que de ellos dan unos escritores que forman parte del tribunal moral de la sociedad, que, según señaló D' Arms (1981) en caso de necesidad y según marquen las exigencias, la visión puede cambiar hacia otra positiva y más benigna, por ejemplo, en los siempre elocuentes, envolventes e interesados discursos de Cicerón (Cic. *Leg. Man.* XI; II, *Ver.* V. 49, 154; V. 59. 153).

Frente a esta situación, la consideración del *mercator* es distinta, si bien su labor es muy similar, al dedicarse, no sólo a las actividades comerciales a gran escala, sin descartar operaciones menores, como la explotación de *tabernae*, pero siempre a partir de terceros, ya que de hacerlo directamente sería un oficio.

Como vemos, apenas presenta diferencias frente a los *mercatores*, pero hay una fundamental como es la financiera y el manejo de grandes caudales, lo que les posibilita realizar operaciones de envergadura. De ahí que haya que relacionarlos con las finanzas, la gestión de empresas de transportes, tanto terrestres como marítimos, construcción y negocios inmobiliarios, así como los procesos industriales, entre los que se incluirá, por ejemplo, la cerámica: *negotiatores cretariae*, que en lo que nos afecta, se encargaría de la comercialización a gran escala, no solo en el ámbito de las ánforas, bastante bien conocido a día de hoy, sino también en el de las *sigillatas*, ya que no podemos olvidar la presencia de estas en ambientes provinciales muy alejados de sus lugares de elaboración<sup>3</sup> (Fig. 2).

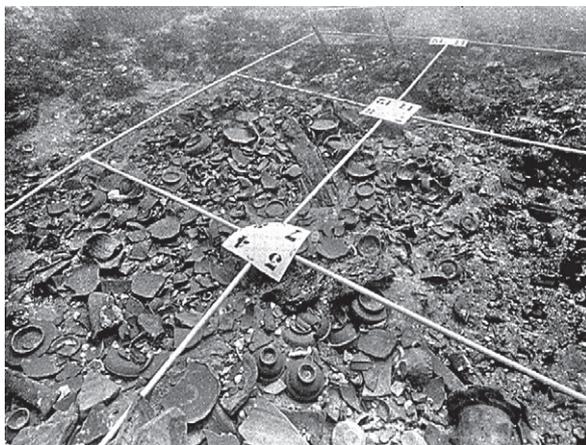


Fig. 2. Cargamento de vajillas de mesa (TSG) del barco Culip IV hundido en Cala Culip (Cadaqués, Alt Empordà). Excavado entre los años 1984 y 1988 por el CASG; se hundió hacia el año 75 d.C. Transportaba un cargamento de 8 tn formado por 80 ánforas Dressel 20 (aprox., 5.000 litros) de aceite bético, 1.475 vasos de cerámica de paredes finas, 2.704 vasos de *terra sigillata* fabricados en La Graufesenque (Millau, Francia) y 42 lucernas de iluminación producidas en Roma. Este barco documenta un comercio de redistribución desde el puerto de Narbona hacia el sur. (Foto: Nieto y Puig, 2001, fig.3)

Mientras en la República podemos considerarlos como meros socios capitalistas (D'Arms, 1981: 24 ss.; De Salvo, 1992: 234 ss), sin que esta fuera su ocupación principal, de ser así sería mal vista, en el Imperio entran directamente en el ejercicio económico, convirtiéndose en lo que hoy en día podemos denominar como hombres de negocios cuya actividad pasa a ser muy diversificada.

La principal variante que encontramos frente a los *negotiatores*, es la implicación de las clases dirigentes

3. En el caso de la comercialización de las importaciones de productos itálicos y gálicos, la relación de los *negotiatores* con los *naviculari* es clara. Baste con recordar el caso del Culip IV y su cargamento de sigillata elaborada en La Graufesenque (Nieto y Puig, 2001).

que mantenían su *dignitas*, al intervenir indirectamente en el comercio, más si el beneficio obtenido se invierte en el campo, enmascarando toda actuación como una dedicación a los *negotia*, cuya consideración social era superior, siendo digno de las virtudes morales propias del *vir bonus*, si bien Catón no lo veía del todo claro y encontraba peligros en su desarrollo, siendo la agricultura un valor muchos más seguro.

No nos cabe duda que la relación directa con el producto es lo que marca la distinción entre uno u otro. Se puede comercializar con él, pero no producirlo, además, la participación de unas clases sociales u otras en su desarrollo, así como en su beneficio, marcará su consideración social, siempre entre las élites gobernantes de los *vir bonus*, que en su mundo propio no dejaban de vivir en burbujas, frente a las clases humildes y trabajadoras de donde procederían muchos de los *negotiatores*, pero que serán vistos negativamente al vincularse con la corrupción en todas sus acepciones, sin que ello se corresponde con la realidad.

### 3. La consideración social de los artesanos en el mundo clásico

Existe una cierta vaguedad a la hora de referirse a las personas que se dedicaron, o estaban vinculadas con las actividades alfareras. Las mismas fuentes clásicas han contribuido, por su ambigüedad, a dicha confusión que refleja la poca consideración social que se daba al alfarero. Así, unas veces aparecen denominados *fictiliarius* (CIL XIII, 11361), *figuli* (Plin. Nat. 35. 159) o *ars cretaria*, desde el punto de vista de una profesión, elemento gremial o corporativo, que se reflejan en la denominación de sus lugares de trabajo, generalmente *figlina* u *officina*.

Si bien algunas estelas e inscripciones aluden a alfareros, los denominados *negotiatores artis cretaria*, tan solo contamos con unos pocos ejemplos: el ya mencionado del Museo de Metz CASATO.CARATI / FICTILIARIO.FILII.P.C. (CIL XIII, 11361; Delplace 1978: 56) y las funerarias de Narbona: ...o... / APONIVS /

C(ai libertus) OPTATVS / (F)GVLVS / APONIVS H(epa) FRA(ditus) (CIL XII, 4478; Delplace 1978: 56, not.81) y de Leiden: VESTAE / SACRVM / IVL(ius) VICT(or/orinus) / MAG(ister) FIG(ulorum) / PR(o) SE (CIL XIII, 8729; Delplace 1978: 56, not.81).

Considerados socialmente como de segunda categoría, no fue óbice para que, según nos menciona Plutarco (Num. 17, 13), estuviesen colegiados ya desde época del rey Numa, siendo el octavo de los ocho *colegia* que instituyó en Roma<sup>4</sup>, si bien su función era principalmente religiosa "...atribuyendo o concediendo a cada clase formar comunidad y tener sus juntas y su modo particular de dar culto a los Dioses...", función que permaneció casi inalterable hasta el Imperio, ampliándose progresivamente a campos como la protección jurídica, culturales o funerarios (Cic. Dom. 25 ss.; Pis. 9; Har. 22), dotándoles de contenido al abarcar funciones desde el punto de vista económico y social muy importantes para los estratos sociales inferiores, entre los que se encontraban las artesanías, siendo uno de los que se mantuvieron tras el *senatus consultum* del año 64 a.C. en el que se suprimieron muchos de los *collegia* (Cic. Pis. 8 y Asc. 70). A pesar de esta supresión, continuaron funcionando de manera más o menos encubierta hasta la promulgación de la *lex Clodia de collegiis*<sup>5</sup> en el 58 a.C. por la que se readmitieron los antiguos *collegia* y se crearon otros nuevos<sup>6</sup>, perdurando el alfarero hasta época bajo imperial, como se desprende de su mención en el *Codex Theodosianus* (C.Th. 13.4.2), al ser citado en la ley *excusatione artificium* por la que se exoneraba de cargas a 35 oficios urbanos para fomentar de esta manera el perfeccionamiento del oficio y la posibilidad de su transmisión a sus hijos.

Como vemos, los datos epigráficos, y los que se derivan de las fuentes escritas referentes a los alfareros, no son numerosos, centrándose generalmente en el oficio y en su aporte a la económica. Tendremos que extendernos a la visión que la sociedad romana tenía de los artesanos para poder obtener una mayor aproximación a su consideración social.

4. "Hízose esta distribución por oficios, de los flautistas, los orfebres, los maestros de obras, los tintoreros, los zapateros, los curtidores, los latoneros y los alfareros, y así las demás artes, haciendo luego de cada una un solo cuerpo; y atribuyendo o concediendo a cada clase formar comunidad y tener sus juntas y su modo particular de dar culto a los Dioses, entonces por la primera vez se quitó de la ciudad el decirse y reputarse Sabinos o Romanos, unos ciudadanos de Tacio, y otros de Rómulo; de manera que la nueva división vino a ser armonía y unión de todos para con todos..." (Plutarco Num, 17).

5. Sobre esta ley es aconsejable la consulta: López Román, L. M. (2009): "Publio Clodio y la lex de collegiis: una aproximación al fenómeno asociativo a finales de la República romana", *Revistas Espacio, Tiempo y Forma. Series I-VII Espacio, Tiempo y Forma, Serie II, Historia Antigua*, 22, 117-126.

6. El *senatus consultum* ordenó, con una fuerte resistencia de las clases sociales inferiores, la disolución de todos los *colegia* que existían, y al mismo tiempo, la abolición de los *ludi compitalicii*, festividad cuyo trasfondo simbolizaba la eliminación de los estamentos, de la desigualdad social, entre hombres libres y esclavos. El descontento generalizado fue movilizad en los años siguientes por parte de los populares, especialmente por el tribuno de la plebe Publio Clodio que logró la aprobación de *lex Clodia de collegiis* que llevará su nombre, cuyo trasfondo era, una vez readmitidos y ampliados con otros nuevos, convertirlos en una herramienta de organización de la plebe urbana en apoyo de la política de los populares, dotándoles de una conciencia de grupo y de solidaridad mutua, a la hora de debatir y votar las leyes en las asambleas.

Decía Cicerón en *De Officiis* (Cic. 1. 42. 150) que “*Todos los artesanos realizan también un arte servil, porque un taller no tiene nada digno de un hombre libre*”. Al igual que los pensadores griegos, todo trabajo físico o manual, como ha sucedido hasta época reciente, de ahí emana el concepto medieval de sangre azul, es considerado una actividad menor, de inferior categoría y reconocimiento social. Por ello es lógico que Cicerón no incluya a las artesanías, y por extensión, a la alfarería, entre los oficios y trabajos dignos del hombre libre, convenientes, e incluso decentes, y sí los ubique entre las innobles que son vulgares y sórdidas, ya que así considera “*las ganancias de todos los mercenarios que venden el trabajo de sus brazos, no su capacidad artística, porque el mismo salario de ellos constituye el precio del contrato de servicio*”.

Se desprende, por lo tanto, que el pequeño comerciante es generalmente el artesano que ha elaborado el producto y está vinculado directamente con él al ser su elaborador, de ahí su baja consideración y reconocimientos social, ya remarcado por Cicerón, para quien el taller en nada es compatible con la condición del hombre libre, o por Séneca, quien afirma que las obras del artesano son viles y vulgares y no se relacionan con las verdaderas cualidades humanas.

Socialmente los artesanos parecen estigmatizarse por clasismo, pero la realidad no corría pareja, y lógicamente los planteamientos republicanos no podían ser los del Imperio, y en el que la llegada de los *novi homines* promocionados por su enriquecimiento contribuyó a estos cambios. Si bien la contraposición artista-artesano estuvo vigente a lo largo de todo el mundo clásico, la clasificación, como uno u otro, podía influir en su reconocimiento<sup>7</sup>.

7. Sobre esta contraposición es recomendable la consulta de los siguientes trabajos: Coarelli F. (1980): *Artisti e artigiani in Grecia. Guida storica e critica*. Roma-Bari; Elvira, M. A. (1990): “La consideración social del artista en Grecia”, en F. J. Gómez-Espelosin y J. Gómez-Pantoja (ed.), *Pautas para una seducción. Ideas y materiales para una nueva asignatura: Cultura Clásica*, I.C.E. y Universidad de Alcalá de Henares, Madrid, 181-193; Blázquez, J. M. (1990): *Artesanado y comercio durante el Alto Imperio*, Torrejón de Ardoz; Rodríguez Montero, R.P. (2004): “Notas introductorias en torno a las relaciones laborales en Roma”, *Anuario da Faculdade de Direito da Universidade da Coruña*, 8, 727-742. De consulta obligatoria son estos dos monográficos: Velázquez, A, y de la Barrera, J. L. (Coords.) (1994): *Artistas y artesanos en la antigüedad clásica*, Cuadernos Emeritenses 8, Museo Nacional de Arte Romano y Asociación de Amigos del Museo Nacional de Arte Romano, Mérida; Bustamante Álvarez, M. y Bernal Casasola, D. (eds.) (2014): *Artífices idóneos: artesanos, talleres y manufacturas en Hispania*, Anejos de Archivo Español de Arqueología, 71, Mérida. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Arqueología, Mérida.

8. Sobre su sentido y aplicación: Domínguez Pérez, J. C. (2005): “La Lex Claudia de nave senatorum a la luz de la epi-

Como vemos, en el fondo la consideración social deriva de la situación económica del individuo y de su relación directa o indirecta con la manufactura. No se puede elaborar, ya que es vil, pero si se puede manipular y negociar con ella, pero a gran escala, lo que suponía importantes intereses económicos, estando vinculado a las familiares de las clases dirigentes, a pesar de lo que relata Tito Livio (Liv. 31. 63, 3-4) que se consideraba indigno de los senadores poseer navíos de carga con capacidad de más de 300 ánforas ya que suponía lucro, para lo que se promulgó en el 281 a.C., ante la oposición del senado, la *Lex Claudia de nave senatorum*, en un intento de delimitar y separar los intereses públicos de los privados<sup>8</sup>. Sus promotores, consideraban que era despreciable la participación de la clase política en el sistema económico comercial ya que atentaba contra el *mos maiorum* y el honor de la *nobilitas*<sup>9</sup>, al considerar que el comercio era una actividad impropia de la clase superior, debiendo proceder la riqueza de la propiedad de la tierra y limitarse al ejercicio de las magistraturas.

Por otra parte, la posesión de la tierra, como hemos visto con anterioridad, es bien vista, al ser la agricultura una actividad económica tradicional desarrollada por los antepasados y que posibilitó el progreso de la República, siendo óptima y adecuada para el ciudadano, el resto de actividades, especialmente el comercio a pequeña escala, queda fuera de los valores tradicionales, sin que tenga mayor consideración o reconocimiento frente a los que posee la agricultura, llena de aspectos positivos como la *frugalitas*, la *pietas*, el *otium*, etc. (Ver. G. 11. 471-473; Cic. *De Off.* 1. 42. 151).

Evidentemente, es lógico pensar que con el paso del tiempo todo se volvió más laxo y permisivo, vién-

grafía latina sobre ánforas greco-italicas arcaicas”, *Polis. Revista de ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica* 17, 73-96

9. Bien es cierto que detrás de esta iniciativa y enfrentamiento, entre las clases dirigentes, la conservadora senatorial y la emergente clase ecuestre, se encontraba una lucha por el control económico y político de la República. Aunque los senadores tenían prohibido legalmente participar en el comercio, contaban con amplios recursos y medios para eludirlo, de modo que la nueva ley pretendía evitarlo y restringir su participación en las actividades mercantiles que se encontraban en plena expansión y que lo estaría aún más por consecuencia de las guerras (Segunda Guerra Púnica), y el progreso territorial de la República en el Mediterráneo. Como consecuencia de la ley, las familias senatoriales incrementaron sus inversiones en la adquisición de inmuebles, compañías comerciales y compra de tierras por toda la Península Itálica. Fruto de ello será la separación entre la clase gobernante y la clase comerciante en la República, unas centradas en la propiedad agraria a gran escala, surgiendo los grandes latifundios, dejando a la clase ecuestre los negocios navieros y el comercio a larga distancia.

dose de otra manera la procedencia de las riquezas familiares, dejando de ser despreciable su origen artesanal o comercial, que es aceptada entre la clase ecuestre, pero excepcionalmente en la senatorial. Encontramos, por lo tanto, casos, por ejemplo, como el de *Caivs Cilnivs Mecenate*, amigo de Augusto e ideólogo de gran parte de los cambios y transformaciones acontecidas durante el Principado, perteneciente a una familia de los *Cilnii* de raigambre etrusca asentados en Arezzo, vinculada con el auge de la cerámica aretina inicial que se convertirá, por sus formas y color, en emblemática durante el imperio: a nuevos tiempos, nuevas imágenes. No podemos hablar de alfareros estrictamente, pero sí de intereses en su fabricación y comercialización, de la que su cercanía a Augusto, bien pudo beneficiarse.

Caso similar es el de la *gens Ateia* asentada en *Capitoni*, cercana a Arezzo y su vinculación con la Casa Imperial, bien estudiada por Sangriso (1998) que con el tiempo llegó a contar con sucursales en Pisa y Lyon (Francia), familia que engloba políticos (pretores, tribunos de la plebe, cónsules...), *negotiatores* y *mercatores*, pudiendo considerarla una de las grandes “marcas” reconocidas, como lo podemos entender hoy en día, de las producciones cerámicas<sup>10</sup>.

Parece como si el estigma que portaban las artesanías quedase relegado ante su valor económico, si bien no podemos olvidar las apreciaciones y adjetivos que les dedicaba unas pocas décadas antes Cicerón, que ahora solo quedarían restringidas y valoradas en los círculos más tradicionales, conservadores y elitistas, descolocados ante la llegada de unos tiempos que traían y transmitían nuevos valores, en los que la cerámica pararía a ser vista de otra manera por la clase dirigentes, especialmente por la Casa Imperial.

Tanto los artistas como los artesanos se afanaron, desde estos momentos, en transmitir a través de sus creaciones la nueva imagen mediante unos leguajes iconográficos y visuales muy cuidados y perfectamente oficializados que afectarán a todos los aspectos de la creación, desde la arquitectura hasta la pintura y la escultura, sin olvidar claro está, la cerámica, que suponía un privilegiado soporte para transmitirlo, más cuando la implantación del empleo del molde permitía la estandarización y aumento de la producción, a la vez que posibilitaba productos de menor coste y por lo tanto al alcance de mayores sectores de la sociedad.

Un ejemplo claro lo tenemos en el fenómeno de la producción y comercialización de las ánforas y su contenido, así como de la riqueza que se derivó de ello en la Bética. La simple contemplación del Monte Testac-

cio en Roma (Fig. 3) nos habla de su implicación en la economía romana y lo que debió suponer para las elites provinciales como elemento de promoción social en sus provincias y municipios. Así *C. Antonius Balbus* (CIL XV, 3692) fue edil en *Iulia Traductia*, *C. Iuuentius Albinus* (CIL II, 1054) que en *Axati* llegó a ser edil, duunviro y patrono de la ciudad, *Publius Aelius Fabianus Pater* (CIL II, 1534, 1539) que fue *flaminì Divi Augusti* en *Ulia*, etc. nos hablan de las estrechas vinculaciones existentes entre las elites provinciales y las actividades económicas más prosperas de la provincia, en este caso la exportación del aceite, en todos sus aspectos, desde la elaboración de las ánforas como la de sus contenidos.



Fig. 3. El Monte Testaccio en los años 60 (20.000 m<sup>2</sup> en su base 35 metros de altura, aprox. 30 millones de ánforas).

Un caso similar encontramos en *Tritium* y la producción de *sigillata*, con la familia de los *Mamilii*, uno cuyos miembros *T. Mamilius Praesens* llegó a ser flamen provincial en *Tarraco* (Espinosa, 1988: 263-272), vinculándolo a la producción alfarera mediante el sello *MAMILI.P. OF.* (Mayet, 1984: 149, n.º 345, plach. CCXIV). No obstante, hay que reconocer que, a día de hoy, los trabajos centrados en la comercialización de las vajillas de mesas, aunque muy desarrollados en otros aspectos, en cuestiones legislativas, más allá de su englobe dentro de las artesanías alfareras, está por investigar.

Frente a todo ello, Cicerón consideraba honesto el trabajo que exige una capacidad artística o intelectual. Por lo tanto, las preguntas que debemos hacernos deben centrarse en la valoración de una cerámica, si debe considerarse una obra de arte, como lo hacemos hoy en día con los vasos y grandes cráteras griegas reconocidas mediante la firma, tanto por el alfarero que daba vida al barro, como por el *pictor* que la decoraba, o una simple manufactura.

La estandarización alfarera que se desarrollará en época imperial con la introducción del molde, degra-

10. Sobre estos aspectos: Bustamante Álvarez, M. (2008): “Cerámica y poder: el papel de la “Terra Sigillata” en la política romana”, *Anales de arqueología cordobesa* 19, 185-202.



Fig. 4. Pinakes procedentes de Penteskouphia. (Corintio) que muestran escenas cotidianas vinculadas a la alfarería.

dará la posibilidad de ser considerada una obra de arte. No podemos olvidar que en la cerámica republicana a lo sumo se estampillaba algunos platos y poco más, de ahí que difícilmente podamos considerarla arte, por muy elaboradas que sean algunas de sus decoraciones ya en época imperial, derivadas de la calidad de los punzones ejecutados.

No podemos negar que la situación de los artistas y de los artesanos en Grecia y en Roma es un tema no superado, por muchos trabajos que lo han planteado, contado con las tesis más contradictorias, a pesar de ser trabajos realizados a partir de las mismas fuentes, tanto escritas como arqueológicas.

No obstante, de casi todos los autores que lo han tratado, se deriva una cierta unanimidad a la hora de considerarle al artista, salvo excepciones, y al artesano, tanto en Grecia como en Roma, una ínfima consideración social, situándolo en la parte baja de la escala social, como tradicionalmente plantearon en sus trabajos autores ya clásicos como Burckhard, Schweitzer y Bianchi Bandinelli, cuyos teorías se encuentran hoy en día ampliamente superadas, al observarse un progresivo reconocimiento, más de individuos, que del oficio en sí.

Al ser la sociedad griega y romana una sociedad aristocrática, no podía estimarse el trabajo artesanal, aunque valorase el arte, y reconociese a sus autores, a pesar de, como bien señaló Blazquez (1994: 9), de ser Prometeo el que enseñó todos los oficios y todas las ciencias a los hombre, lo que le debería concebirle un carácter casi sagrado, ya que como señaló M. Eliade, muchas de las artesanías tienen su origen en el “dominio del fuego”, que tenían de él los chamanes y los magos antes de convertirse en el secreto de los alfareros, los metalúrgicos y los herreros (Fig. 4).

Bien es cierto que evaluar o considerar a un alfarero y a un escultor de la misma manera es en cierto modo injusto, a pesar de lo que las fuentes y los escritos mencionan. Del mismo modo, un alfarero de cantarería u ollería común, no puede considerarse de la misma manera que a los autores del Vaso François (Fig. 5) el alfarero Ergótimos y el pintor Clitias, o a Amasis, Exequias Hergotimos, Lydo, Nearjos o Nicós-tenes, entre tantos, algunos de los cuales orgullosos señalaban para la posteridad su obra como en el caso de Sófilos (*Sófilos m' egrafsén* - Sófilos me pintó); Douris (*Doris Egraphsen* - Douris pintó), Kaliades (*Kaliades epoiesen* - Kaliades lo hizo)... (Fig. 6).



Fig. 5. Vaso François (h. 570 a. C.) Ergótimos y Clitias. (Museo Arqueológico de Florencia, nº inv.4209



Fig. 6. Copa ática de figuras rojas, ca. 490–480 a.C. procedente de Capua En ella se representa la llamada «pietà de Memnon», con la diosa Eos sosteniendo el cuerpo de Memnón. Firmada por Douris (pintor) y Kalliaades (alfarero). Izq.: (EENEMEKNERINE (significado incierto), HERMOGENES KALOS ( "Hermógenes Kalos" - "Hermógenes es bella"). Derch. HEOS ("Eos"), ΔORIS ΕΓΡΑΦΣΕΝ ( "Doris Egraphsen" - Do (u) RIS pintó) y MEMNON ( "Memnon" ), KALIAΔES ΕΠΟΙΕΣΕΝ ( "Kaliades epoiesen" - Kaliades lo hizo ). (Museo del Louvre , nº. inv. G. 155).

El reconocimiento social de los artistas no será paralelo al de los artesanos. No podemos olvidar que con sus obras contribuyeron, ya desde época arcaica, al engrandecimiento de las pujantes *polis* griegas al servir sus creaciones de propaganda política en manos de los gobernantes. Evidentemente estamos asistiendo a una bifurcación. Por un lado, escultores y pintores, lo que podemos considerar como las artesanías vinculadas a las artes mayores, y por otro, los alfareros o cera-

mistas, aun teniendo en cuenta el reconocimiento que pudieron tener algunos de ellos a título personal. Ser un gran artista o artesano no suponía su ascenso o promoción social, sin que nunca pasasen de ser en ocasiones metecos, sin derechos políticos, pero recibiendo por su trabajo sumas considerables que los situaban en algunos casos entre las élites económicas de la ciudad.

De cualquier manera, los ingresos de estos oficios les daban únicamente para vivir, si bien en época clásica

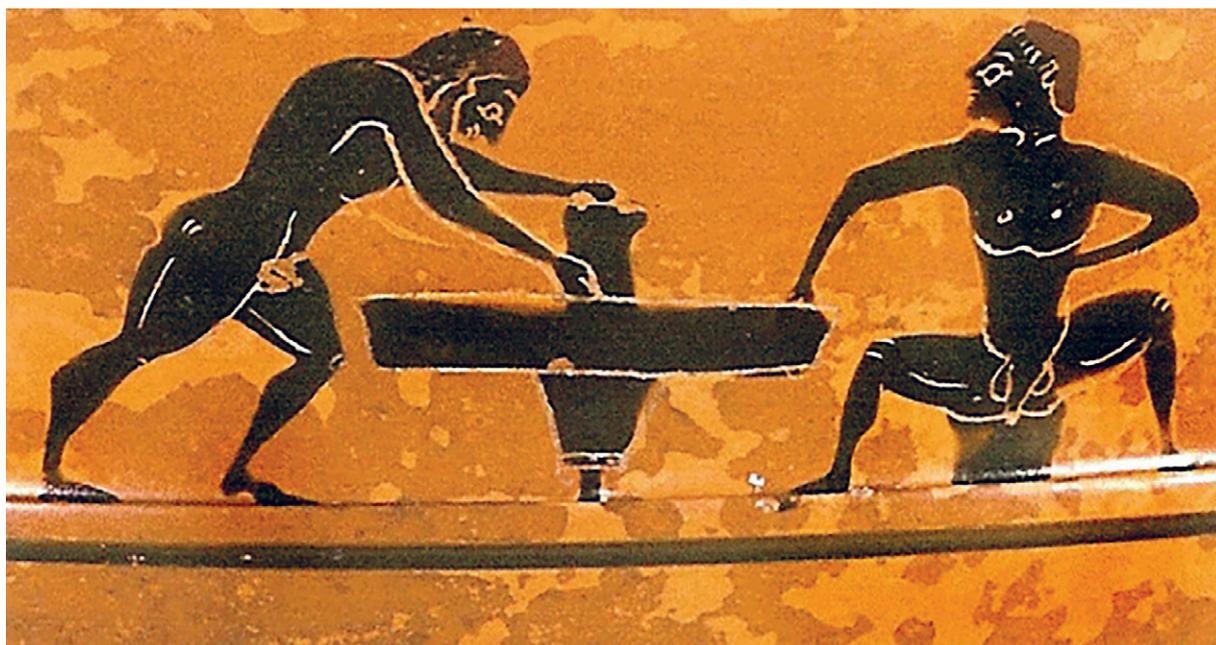


Fig. 7. Escena de alfareros trabajando (Kylix, VI a.C.) (Museo de Karlsruhe).

sica se producirá un cierto reconocimiento social hacia ellos, más bien hacia figuras concretas, especialmente a partir del siglo VI a.c. y más claramente durante el gobierno de los Pisistrátidas, quienes al poner a explotar las minas de plata de Laurión generaron amplios recursos económicos con los que transformar Atenas impulsando grandes obras públicas, y favorecieron la fabricación de vasos de figuras negras, a lo que se dedicaron en el siglo V a.C., en el momento de mayor

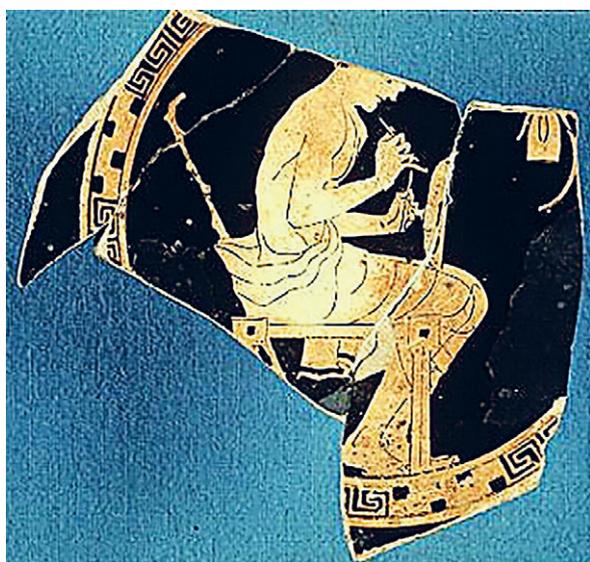


Fig. 8. Alfarero (pictor) decorando un plato. Ha sido representado vistiendo un *himation* lo que le aleja de la habitual imagen que presentan los alfareros en las pinakes, acercándolo al concepto de artista y de reconocimiento social. (Crátera c. 480 a.C.) (Museo de Boston de Bellas Artes).

auge de la producción de vasos de figuras rojas en el *Kerameikos* – El Cerámico o barrio alfarero de Atenas, pasando la producción alfarera a ser indispensables en la economía ática gracias a su masiva exportación hacia occidente (Figs.7 y 8).

No obstante, la consideración social del artesano, ya en Roma, no será excesiva más allá de excepciones, que en algunos casos son anecdóticas, como las menciones a algunos pintores que son citados por peculiaridades, como el caso de Quinto Pedio (c. 13 d. C.), hijo del senador y orador romano Quinto Pedio Públicola, y nieto del cónsul Quinto Pedio, siendo pariente lejano del emperador, de quien Plinio (Plin. *Nat.* 35. 7. 21) menciona que a pesar de nacer sordo se convirtió en un talentoso pintor, o los casos de Titidio Labeo, pretor y procónsul, Aelio que se hizo famoso por reflejar el rostro de sus amantes en las diosas que pintaba, o el caso de Fabio, mencionado también por Plinio, famoso no tanto por sus murales sino por ser un patricio que pintaba, en el fondo por ser una *rara avis*, entre otros a los que se refiere en su libro XXXV.

No obstante, no debemos dejar de recordar que la imagen que tenemos de las artesanías, que será reflejada o mantenida por Cicerón cuando se refiera a ellas como innobles, vulgares y sórdidas, proceden de filósofos y literatos, que tradicionalmente han despreciaban los oficios manuales, en detrimento de los intelectuales. El silencio o ausencia de menciones sobre los alfareros, es bastante sintomático de la valoración o reconocimiento que tienen sobre ellos y especialmente de su oficio.

No tenemos más que acudir a Jenofonte quién en *El Económico* (X. Oec. 1. 9) pone en boca de Sócrates:

*“Los oficios llamados artesanales están desacreditados y es muy natural que sean muy despreciados en las ciudades. Arruinan el cuerpo de los obreros que los ejercen y de los que los dirigen obligándoles a llevar una vida casera, sentados a la sombra de su taller e incluso a pasar todo el día junto al fuego. Los cuerpos, de esta manera, se reblandecen, las almas se hacen también más flojas. Sobre todo, estos oficios, llamados de artesanos, no les dejan ningún tiempo libre para ocuparse también de sus amigos y de la ciudad, de manera que estas gentes aparecen como individuos mezquinos, ya sea en relación con sus amigos, ya sea en lo que toca a la defensa de sus respectivas patrias. Por eso, en algunas ciudades, sobre todo en las que pasan por belicosas, se llega hasta prohibir a todos los ciudadanos los oficios de artesanos”.*

El Helenismo supuso una profunda revolución en casi todos los aspectos de la sociedad y el artesanado no pudo ser ajeno a ello, alcanzando un estatus social más elevado, pero sin salirse de la categoría de artesanos, a pesar de las estrechas relaciones que las artes mayores tuvieron con los gobiernos de las ciudades y reinos helenísticos, que veían en ellos a las personas capaces de plasmar su propaganda, a través de sus virtudes, reflejo de la realidad de una nueva sociedad, en la que la ciudad dejaba paso a los individuos, a las personas que hacían posible su progreso. Escultores, pintores, musivarios, acuñadores, alfareros, hicieron posible todo ello al trascender sus obras, más allá del presente y lo terrenal. Los artesanos alcanzarán un reconocimiento que conservarían en las cortes helenísticas hasta la conquista romana, quien tras el saqueo de los reinos helenísticos revalorizó en parte su propio artesanado que hasta aquel momento apenas era considerado en la sociedad romana.

El saqueo artístico de Siracusa a manos de Marcelo, en el año 212 a. C. inició un proceso de Roma que en apenas un siglo cambió sus concepciones, desarrollándose una profunda helenización de la sociedad romana. Baste, por ejemplo, los casos de Nobilior, que llevó a Roma 285 estatuas de bronce y 230 de mármol que habían pertenecido a la colección privada del rey Pirro (*Liv.* 39. 6), o de Paulo Emilio, que exhibió en su triunfo del 167 a. C. 250 carros con estatuas y pinturas como botín tras la conquista de Macedonia (*Plut. Aem.* 32-34), trayéndose, como una parte más del botín, al pintor Metródoros.

Llegaron a Roma las grandes obras de Fidias y de Lisipo, pero también a sus autores. Así L. Escipión trajo numerosos artesanos desde Asia Menor (*Liv.* 39. 22. 9-10), o Metelo en el año 146 a. C. se trajo, justo al pertinente expolio realizado en Macedonia, a los escultores Dionysios, Polykles, y Timarchides y al

arquitecto Hermódoros, y así un largo etcétera que nos permite comprender la importante transformación cultural que sufrió Roma, y especialmente sus elites gobernantes durante su proceso de conversión en la potencia hegemónica del mediterráneo, lo que contribuyó a su educación y progreso cultural, con una mayor consideración del concepto de arte.

No obstante, no faltaron voces críticas, como la de Marco Porcio Catón en su etapa del censor en el 184 a.C. llevado por su conservadora defensa de las tradiciones romanas, en contraposición con el lujo de la corriente helenística procedente de Oriente, censuraba el interés de la gente por las obras de arte procedente de Grecia, y el desprecio, por las terracotas que decoraban los viejos templos (*Liv.* 34. 4). A pesar de ello, y a la defensa de los valores que habían hecho grande Roma, la transformación de la ciudad era imparabile, y el *mos maiorum* quedaba como una reminiscencia de épocas pasadas, aunque se mantuviese firmemente afianzado, anclado, entre un considerable sector aristocrático, reacio y temerosos de cualquier tipo de novedad, reforma y progreso.

La aparición de talleres de copistas en ciudades como Atenas, Mileto, Priene y Efeso que reprodujeron una u otra vez las obras clásicas, con las que satisfacer la demanda de la clientela romana, siendo el Discóbolo de Mirón un ejemplo de ellos, así como la llegada de pintores, escultores, arquitectos griegos y orientales a la capital del mundo, era ya imparabile.

Pero ¿dónde podemos situar a los alfareros? Evidentemente, su llegada se debió producir de la misma manera. No podemos olvidar como ya habían influido en siglos anteriores en el desarrollo de las producciones etruscas, y como las elaboraciones del Magna Grecia en talleres como los de Apulia, Centuripa y Paestum era muy consideradas en los sofisticados ambientes de la alta sociedad romana como elemento de distinción, que bien pudo formar parte de la decoración de la suntuosa vivienda del opulento Trimalción a quién satirizó, pero en el fondo inmortalizó, Petronio, *arbiter elegantiarum*.

Pensamos que el reconocimiento del alfarero se puede obtener a partir de la presencia de la pieza firmada, pero recordando que la firma o sello no tiene por qué corresponder con el artesano que la elaboró y sí con el propietario del taller. Mientras en la cerámica de barniz negro las firmas son excepcionales, generalmente iniciales y abreviaturas (C.V.; Q. AF, SEX, S.A., y excepcionalmente *Nikia e Ion*), pudiendo considerarla, a grandes rasgos, como una producción anónima, mientras en las sigillatas encontramos que la firma será su característica definitoria. Baste por ejemplo el caso del alfarero *Segius Tritiensis*, que firma como *OF.SEGI.TRI* (*de la Oficina*

de *Segius Tritiensis*)<sup>11</sup>, al igual que otros alfareros como *Flaccus*, *Firmus*, etc. en la que se incide, y se remarca su *origo*, y que refuerza la calidad del producto al vincularlo con un centro alfarero conocido y de calidad.

Como afirma Blázquez (1994), parece una contradicción pero la sociedad griega y romana, que tanto valoró las artes, sobrepuso a ello los factores sociales, de ahí que la sociedad aristocrática, como ha sucedido a lo largo de la historia, no podía estimar el trabajo artesanal, salvo el de individuos concretos valorado por sus obras, su arte, que en la mayoría de las veces se había planteado para estar a su servicio.

No cabe duda que el origen o consideración social de los artesanos tuvo mucho que ver en ello, ya que se entremezclan las firmas de hombres libres, con las de esclavos y libertos<sup>12</sup>. Apreciamos la importancia que paulatinamente va adquiriendo la figura del liberto sobre el que termina descansado la *fligina*, o los talleres-sucursales, siendo un claro ejemplo de ello el itálico *Ateius* y sus libertos, mientras en las producciones gálicas desconocemos las asociaciones de esclavos con alfareros, al igual que en la hispánica, en donde se desarrolló más el asociacionismo (Beltrán, 1994: 174 not.77), lo que pudiéramos considerar como un avance social frente al sistema basado en esclavos del mundo itálico.

Esta asociación de artesanos libres se refleja en las *officinae*, que son numerosas pero de pequeña capacidad, que se ven en la necesidad de unirse temporalmente para hacerse cargo de demandas puntuales, frente a las itálicas de mayor capacidad, que como en el caso, por ejemplo, de *Rasinus* o *L. Titius* contaban con 60 esclavos, o *P. Cornelis* con 57 (Pucci, 1973: 266 ss. 1985: 359 ss.). Muchas de estas asociaciones puntuales, o de necesidad, no tienen por qué responder a una política comercial de distribución, si no que pueden surgir en el momento de la misma elaboración o cocción de la cerámica, como se constata en las famosas cuentas de alfarero (grafitos) de la Graufesenque (Fig. 9) en las que se aprecian asociaciones de dos alfareros (*Felix - Scota*; *Felix - Deprosagi...*), tres (*Tritos - Duci - Vonolus*; *Tritos - Duci - Privatos...*) o incluso de cinco (*Tritos - Duci - Deprosagi - Toni - Felix*) (Hermet, 1934:338 ss.)<sup>13</sup>.



Fig. 9. Plato de sigillata gálica elaborado en La Graufesenque con cuentas y registros de alfareros (Museo Fenaille, Rodez).

Evidentemente cada taller será un microcosmos social, al convivir hombres libres de distintos estatus y esclavos, sin olvidar que algunos de estos se convertirían en libertos y firmarían sus manufacturas (Fig. 10). Baste por ejemplo el caso de *L. Titus* con tres esclavos a los que se les ha añadido la abreviatura *STA()* o *ST()* interpretada por Oxe y Confort como *sta(tu liber)* - *Diodorus Titi sta(tu liber)*; *Hermicus Titi sta(tu liber)* (Oxe y Confort 1968: n° 2040, 2042). No obstante, el desarrollo habitual de los sellos con las firmas abreviadas imposibilita el poder determinar su carácter, esclavo o liberto, lo que ya remarcó Pucci (1972: 287) como un problema a la hora de poder establecer su auténtico peso en la elaboración alfarera. De ahí que podamos observar variaciones entre unos centros alfareros y otros. En Arezzo, los propietarios de las oficinas son hombres libres, en centros de Roma e Italia Central, la mitad llevan nombres serviles, mientras en Puteoli, la mitad son nombres serviles o *cognomen*, escasos los que presentan *praenomina* + gentilicio, siendo raros los nombres de esclavos como acompañamiento del propietario (Beltrán, 1994: 166). De ello parece deducirse que en Arezzo la producción alfarera descansa en los hombres libres, mientras en el resto del mundo

11. Un estudio monográfico sobre este alfarero se puede encontrar en: Garabito Gómez, T., Solovera, M.ª E. y Pradales Ciprés, D. (1989): "El alfarero Segius Tritiensis", Gerión, n° Extra 2, (Homenaje al profesor Santiago Montero Díaz), 441-459.

12. Una visión general encontramos en Beltrán Llorís, M. (1994): "Artistas y Artesanos en la Antigüedad Clásica. Los ceramistas y alfareros en Roma", en Velázquez A, y de la Barrera, J. L. (Coords.): *Artistas y artesanos en la antigüedad clásica*. Cuadernos Emeritenses 8, 159-213. Se presenta una

síntesis de esta problemática que a pesar de los años transcurridos desde su publicación es válida para una visión global, desde las producciones elaboradas en Italia central en el siglo III a.C. hasta la sigillata hispánica, valorando también el mundo de las ánforas.

13. En los alfares tritienses contamos con ejemplos similares, si bien son muy fragmentados lo que impide obtener información más allá del final de algunas palabras y numerales, tal es el caso de los aparecidos en el taller de Los Pozos (Tricio) (Garabito, 1986: 128-129).



Fig. 10. Pintura (e interpretación de Amadeo Maiuri) de una taberna vasaria en la que se aprecian varios operarios representados con la túnica corta típica de la clase trabajadora o servil, y una quinta figura vestida de toga interpretado como el propietario o encargado del taller (Pompeya: Regio I, Insula VIII) (Depósito Soprintendenza Pompei).

itálico se aprecia un progresivo aumento de los alfareros libertos que llegarán a gestionar, con el paso del tiempo, la mayoría de talleres.

De cualquier manera, volvemos a la incógnita de quienes son realmente las personas que aparecen en los sellos. Ya con anterioridad en otros trabajos, al igual que la mayoría de los investigadores, mantenemos la postura de que el que firma no tiene por qué ser el alfarero que ha elaborado el recipiente. Evidentemente no en todos los casos, especialmente en los talleres menores, dotados de limitado personal, en los que sí podemos pensar que son las mismas personas que en algunos casos se han podido asociar para la gestión de las infraestructuras, especialmente de los hornos y su cocción.

Las excavaciones de cualquier centros o taller alfarero, nos presentan varios alfareros vinculados a un horno o a varios, pero cuyos productos son comercializados posteriormente de manera distinta, con distintos mercados y ámbitos comerciales. Un ejemplo lo tenemos en el taller de El Quemao (Tricio) en donde se han localizado vinculados a sus hornos de sigillata a *ACCVNICVS*, *AGILIANVS*, *CA[---] CO[---] FE[---]*, *CORNELIVS PATERNVS*, *NAS[---]DE[---]*, *FLACCVS TRITIENSIS*, *L[---] ACI[---]SOT[---]*, *LAPILLIVS*, *LVCIVS VALERIVS FIRMVS*, *LVCIVS VALERIVS PATERNVS*, *MAXIMVS*, *PATERNVS*, *PATERNVS MARCVS* (localizado trabajando en el taller de La Puebla - Arenzana de Arriba), *S. VENNSTVS* (localizado trabajando en el taller de Los Pozos - Tricio) (Sáenz, 2000), cuya comercialización es muy amplia, destacando de entre todos ellos *Lapillus* y *Paternus*, este último en todas sus asociaciones, ampliamente constatados en *Emerita* y en el eje de la Vía de la Plata (Mayet, 1970; Jerez Linde, 1996).

Frente a ello podemos contraponer a Ateius y sus libertos, un nutrido grupo de ex-esclavos que se pudieron al frente de sus talleres, y a que su vez tuvieron esclavos, sistema similar al que se desarrollará en la industria lucernaria noritálica.

Como vemos, se observa un progresivo desplazamiento de una industria eminentemente esclavista como pudo ser la itálica, a otra cuyas bases en ambientes provinciales es básicamente de hombres libres. Posiblemente detrás de ellos encontramos la distinta consideración que hay entre las viejas provincias itálicas, y las nuevas provincias, por ejemplo, gálicas o hispánicas. En el fondo esa percepción de las provincias trabajando y siendo esquilgadas de recursos para Roma, o la extensión de que todo es Roma que se desarrollará a partir de Augusto, con lo que supuso para sus habitantes.

#### 4. La alfarería: una artesanía urbana

Llegado a este punto, no nos queda más remedio que efectuar una serie de reflexiones sobre la consideración que debemos dar a la alfarería dentro de su valoración como artesanía.

El crecimiento de las urbes, y las posibilidades económicas y labores que se derivaban de ello, especialmente en la promoción y mejora social del individuo, supuso un importante foco de atracción demográfica que se reflejó en el desarrollo del artesano, lo que afectó a lo que hoy en día denominamos como calidad de vida. No podemos negar que la ciudad aportaba a sus ciudadanos y visitantes unas infraestructuras y servicios que no existían en ambientes rurales, pero por contrapartida, hacían de ella un lugar de atmósfera insana.

El desarrollo de los barrios artesanales buscó ser una salida a esta problemática, especialmente a aque-



Fig. 11. Complejo alfarero de *Triticum Magallum* con la ubicación de los barrios artesanales y los principales *vici* vinculados a la ciudad.

llas que generaban una insalubridad vinculada a humos y olores, y que hoy definiríamos como contaminantes. Su traslado a la periferia pareció ser una solución, pero temporal en algunos casos, ya que el crecimiento de la ciudad podía verse afectada por su ubicación, como en el caso de *Vareia*, cuya zona alfarera ubicada en *Las Eras* en época flavia tuvo que ser desplazada aproximadamente 1 km hasta el actual término de *La Portalada* (Sáenz 2017), documentándose casos similares en *Calagurris*, *Pompaelo*, etc.

Un caso excepcional es el de *Triticum Magallum*, convertido en un foco industrial de primer orden con una estructuración y reorganización del territorio a partir de época Flavia (Sáenz, 2017 e.p.) momento en el que se establecen como barrios artesanales suburbanos vinculados directamente con *Triticum*, como otros periurbanos o alejados unos pocos kilómetros de la ciudad, tal vez constituidos como pequeño *vici*, pero dependientes administrativamente de ella (Fig. 11), siendo un caso similar, por ejemplo, al del alfar de *La Maja* (Pradejón, La Rioja), dependiente de *Calagurris* (Calahorra, La Rioja), en el que se ha querido ver una administración municipal del taller (González 2005) con un posible arrendamiento de la propiedad municipal a un artesano autónomo que centraría su producción en las necesidades cerámicas de la propia ciu-

dad, como queda reflejado en las leyendas epigráficas de algunos vasos decorados del alfarero *Verdullo* en las que se hacen referencias a la festividades como las saturnalias: *G(aius).VAL(alerius).Verdu(illus) [---]IS [---] SATV[---]* ; y los *ludi circenses* con inscripciones como: *CIRCENSIS.MVNIC(ipium).CALAGORRI.IVL(ae) PRI(die).AEMILIO.PAETINO.II(duo) [vi]R(is) – G(Arius).VALE(rius).VER[dull]VS PINGIT ; PRIMA IIII .K(alendae) SEPTEMBRES - [Gaius Valerius Verdu] LVS PING[I]*, sin olvidar otras decoraciones y leyendas de tipo zodiacal, erótico, etc. (González *et alii*. 1996; Mínguez, 2008) (Fig. 12).

Sobre la filiación calagurritana de este *offinator* contamos con un fragmento aparecido en *Vareia* que así parece confirmar su *origo*: *G(aius).VAL(erius).VER[dull]VS.CAL[agurritanus]* (Espinosa 1995: 201-204). Por lo que se desprende que *Verdullus* no era un simple *fliginarius*, ya que poseía la plena ciudadanía y pertenecía a la élite del municipio, siendo ilustres predecesores suyos los cuatro *Valerii*, proponiéndose que más que un simple alfarero fuese un *negotiator* o *mercator rei cretariae* propietario de varios talleres dedicados en *Calagurris* (*La Maja*) a la fabricación, entre otros productos, de paredes finas, y en *Triticum* (*La Cereceda* en *Arenzana de Arriba*) de *sigillata* (Sáenz 1994: 90, lám.4, nº 19), estando trabajando

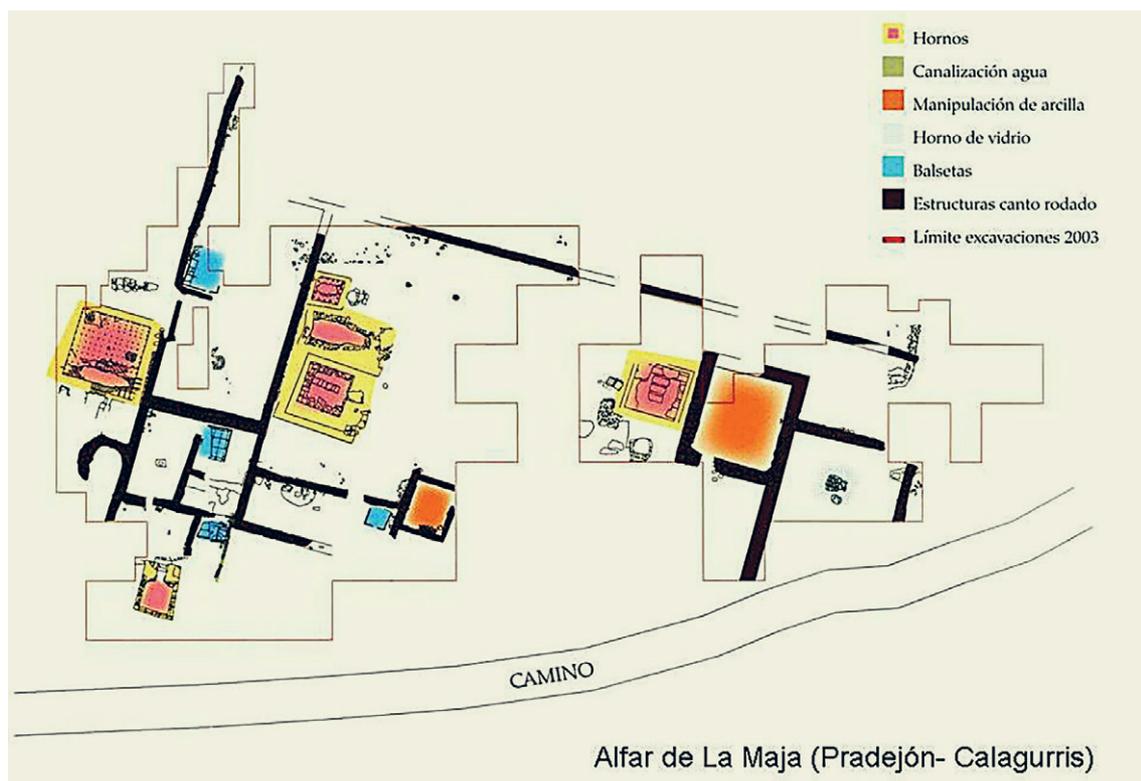


Fig. 12. Alfar de *La Maja* con los hornos y dependencias de trabajo descubiertas (Plano de J. L. Cinca en Cinca y González (coords), 2011: 127, a partir de González y Garrido 2001: 21, fig.2).

para él *figlinarii* bajo una forma contractual difícil de establecer<sup>14</sup>.

Recientemente, Fernández Baquero (2015; 2016) a quién seguimos en las líneas siguientes, ha tratado en una serie de trabajos la situación y consideración jurídico de las actividades alfareras, que para la concepción romana siempre tuvo un carácter urbano. No obstante, es contradictorio, que, a pesar de su importancia tan solo se refieran a ella, o se intente regular, en la *Lex Ursonensis* mediante la prohibición de construir alfarerías en el interior de la ciudad, sin que contemos con otras normativas similares en las leyes municipales hispanas.

Queda hoy en día, fuera de toda duda, el carácter urbano de esta artesanía, a pesar de que su fabricación se realizase en algunos casos en ambientes rurales, primando para su consideración el destino al que estaban encaminados los productos elaborados, ya sean vajillas de mesa, o material latericio para la construcción.

Varrón en *Rerum rusticarum* (R. I, 2. 23) lo deja bien claro al referirse a las materias primas (canteras

de piedra, de arena y de arcilla), así como a las instalaciones vinculadas a su extracción, al igual que los alojamientos, que aunque situadas en el campo, exceptuando la siembra que nazca en la tierra, no deberán ser consideradas agricultura:

*“Pero como ni las canteras de piedra ni las de arena pertenecen a la agricultura, así tampoco las de arcilla. Y no por eso hay que dejar de trabajarlas en algún campo en el que puedan resultar apropiadas y obtener beneficios de ellas; como también si un campo está junto al camino y es lugar oportuno para los viajeros, deben edificarse hosterías que, sin embargo, por muy provechosas que sean, en modo alguno son parte del cultivo del campo. Pues si cerca del campo o incluso en el campo algo es provechoso para el dueño, no debe considerarlo como agricultura, sino tan sólo lo que por la siembra nazca de la tierra para disfrutarlo”.*

Todavía son más explícitos los juristas Paulo y Javoleno, quienes diferencian el tipo de producto elaborado. Así Paulo (Paul. lib. XV, ad plaut.; Dig. 8. 3, 6):

14. A pesar de ello, no podemos obviar que en algunas de sus leyendas encontramos el término *pingit*, concretamente en vasos aparecidos en *Vareia*, *Osca*, *La Maja*, etc. González Blanco sugiere reiteradamente que este término hace

alusión a la existencia de cartones preparados por *G.Val.Verdullus*, a modo de modelos, que sería copiados por los ceramistas (Mínguez 2008: 194).

“Por ejemplo, si tuvieses alfarerías en las que se hiciesen las vasijas en las cuales se exportase los frutos del fundo, (como se hace en algunas fincas a fin de sacar de ellas el vino en ánforas, o disponer de tinajas), o bien tuvieses las alfarerías para construir en ellas tejas destinadas a la edificación del caserío del fundo; pero si tuvieses las alfarerías para vender las vasijas allí construidas, será usufructo”.

Como vemos, Paulo distingue y diferencia claramente la función o destino de los recipientes elaborados: para exportar o almacenar los productos agrícolas del *fundus*, para fabricar lo que consideramos material lateticio de uso propio, o para su venta directa que sería ya considerado como usufructo. De ello se desprende una distinción entre las alfarerías cuya función sería la de ayudar a la economía y desarrollo del *fundus*, de aquellas que destinada a la venta, beneficiándose directamente el alfarero que actúa ya como comerciante (Fernández Baquero, 2017: 67).

Es más, la figura de los alfareros, a pesar de su condición social, sea la que fuese, tenían una clara e indiscutible consideración de artesanos, a pesar de que temporalmente pudiesen trabajar en labores agrícolas en el *fundus* en el que se ubicaban los alfares, como expone Javoleno (Jav. lib. II, ex Posteribus Labeonis; Dig. 33. 7. 25. 1) sin que se pudiesen legar ya que estaban vinculados con el alfar y no formaban parte del *instrumento fundi*:

“Uno que tenía en su fundo una fábrica de alfarería, se servía la mayor parte del año del trabajo de los esclavos de esa fábrica para el servicio rústico, y luego legó las pertenencias de aquel fundo. Labeón y Trebacio decían que no parecía que tales esclavos de la alfarería fueran pertenencias del fundo”.

No podemos olvidar que el mismo Aristóteles, con lo que influyó su discurso y obra en generaciones posteriores, negó al artesano la ciudadanía en la ciudad ideal, pero aceptaba la existencia de artesanos en la ciudad oligárquica, de ahí que podamos considerar, que si bien el artesanado podía generar riqueza y *status* social, nunca alcanzaría reconocimiento, como se mantuvo posteriormente, no solo en época romana, sino también medieval, e incluso hasta hoy en día. Se trata, por lo tanto, de una situación social similar a la de la aristocracia y la burguesía de nuestros últimos siglos, en los que se compraba el título y el reconocimiento, bien directamente o indirectamente, mediante enlaces matrimoniales.

Por mucho que la artesanía desarrollada a gran escala contribuyese al progreso de la ciudad, no dejaban de ser advenedizos que desde el punto de vista aristocrático intentaban alcanzar el poder privándoles de sus derechos hereditarios, casi sagrados, mostrando siempre su desprecio, más en un momento en el que reclamaban su sitio en la ciudad, y por extensión

en su gobierno, iniciándose una auténtica lucha de clases, como bien nos describe Jenofonte (X. Ap. 25), atribuyéndoselo a Sócrates, cuando menciona que las asambleas en su mayor parte estaban compuestas por tintoreros, curtidores y trabajadores del cuero, carpinteros, trabajadores de los metales, etc., que terminaron por adquirir una verdadera importancia política y que tras la muerte de Pericles, aliados con los comerciantes, terminaron por transformar la ciudad.

Volviendo al tema de los barrios artesanales, su desarrollo supuso un desahogo para las caóticas y asfixiantes ciudades clásicas, especialmente las romanas, sin que olvidemos que las metrópolis griegas, cuando la producción artesanal lo necesitaba por su intensidad, o lo que es lo mismo, por la necesidad de un amplio espacio para su desarrollo, fueron capaces de crear barrios exprofeso, baste el caso del *kerameikos* ateniense, como ejemplo.

Evidentemente continuaron pequeñas *officinae* en el interior de las ciudades, cuyo espacio no debían ir más allá de lo definido por un espacio doméstico. Es significativo, sobre este aspecto, que, por ejemplo, la mayor parte de los moldes de lucernas se han encontrado en ambientes urbanos estables, como sucede en Pompeya y Herculano (Cerulli, 1977), o los más cercanos de *Bilbilis* (Amaré y Sáenz, 2007), estando vinculados con otras artesanías menores como las del hueso, que en el fondo apenas ocupan espacio, frente al necesario de aquellas que elaboraron vajillas de mesas, o ánforas, por ejemplo, de mayores necesidades espaciales.

#### 4.1. La Lex Ursonensis

Son escasos los textos legales que hacen referencia a la alfarería en cualquiera de sus aspectos. Dentro de las leyes municipales contamos con la conocida *Lex Ursonensis*<sup>15</sup> descubierta a finales del siglo XIX que en varias tablas de bronce fechadas en el último tercio del siglo I d. C., recogen las leyes que regulan la colonia *Genetiva Iulia*, promulgada por Marco Antonio en el año 44 a. C. De los 142 capítulos que se cree que debió tener originalmente, se han conservado algo más de 50, interesándonos a nosotros el 76 (Fig. 13)

“*Figlinas teglarias maiores tegularum CCC tegularumque in oppido coloniae Iuliae ne quis habeto. Qui habuerit it aedificium isque locus publicus coloniae Iuliae esto, eiusque aedificii quicumque in colonia Genetiva Iulia iure dicundo praerit, sine dolo malo eam pecuniam in publicum redigito*”.

15. Un estudio completo se puede encontrar en: Mangas, J. y García Garrido, J. (coords) (1997): *La Lex Ursonensis: Estudio y edición crítica*, Studia historica. Historia antigua 15, Salamanca.



Fig.13. Tabla I de la *lex Ursonensis* (siglo I) Siglo I. (Fot: Museo Arqueológico Nacional, Inv. 1990/144/1)

La interpretación de las 300 tejas mencionadas, así como el significado preciso de los términos *figlinas teglarias* y *teglarium*, ha generado un denso debate historiográfico sobre su interpretación que exponemos en la figura 14 y que han sido ampliamente expuestos, y tratado recientemente por Fernández Baquero (2016), de ahí que no nos extendamos excesivamente sobre ello, pero si debemos resaltar que permite establecer el carácter urbano de esta artesanía.

No podemos dejar pasar por alto que la palabra *teglarium*, deriva de *tegula* (teja), siendo su raíz la misma que *tugurii* y *tugurium* con un claro significado urbano, de ahí el termino actual de tugurio como “*habitación, vivienda o establecimiento pequeño y de mal aspecto*”, según define la RAE. El mismo jurista Pomponio, en *Libri ad Sabinum* (Pomp. lib. XXX; Dig. 50. 16. 180), nos deja bien claro el significado o aplicación de cada uno de estos términos, ya que mientras *tuguri* es una construcción más cercana al cobijo rústico que a una casa urbana, *tugurium* significaría de techado y *teglarium* tejado: “*Tugurii* appellatione omne aedificium, quod rusticae magis custodiae convenit quam urbanis aedibus, significatur. Ofilius ait tugurium a tecto tamquam teglarium esse dictum, ut toga, quod ea tegamur”.

Por nuestra parte, compartimos la opinión de autores como Mingazzini (1959: 77-92) que interpretan las *figlinas teglarias* como pequeños alfares vinculados a ambientes urbanos que elaboraban distintos tipos de producciones, mientras que *teglarium* o “tejado” proviene de *tegul*, respondiendo a lo que hoy en día denominamos como tejerías especializada en la elaboración de material latericio y que se ubicarían en el exterior de las ciudades, ya que necesitan tanto de un mayor espacio para desarrollar su labor, como para ubicar sus residuos.

Sea cual sea el resultado del debate generado por estas terminologías, todas ellas podemos agruparlas en una idea general que las abarca y define perfectamente. La *Lex Ursonensis* pretende establecer un límite espacial a los talleres alfareros. Sean las 300 tegulas capacidad de producción, o medida de un tejado, es un volumen o extensión limitado<sup>16</sup> que nos

16. De ser así, la superficie máxima permitida apenas debería superar los 80 m<sup>2</sup> de espacio cubierto, si consideramos las tejas mencionadas como *tegulae bipedales x sesquipedales*, es decir: (0,60 x 0,45 m.) x 300 tejas = 81 m<sup>2</sup>. De ser una medida de tejado estos 81 m<sup>2</sup> deberían ser menor por su inclinación, si en cambio, la extensión se refiere a lo que ocupan secándose sería un poco mayor, pero de cualquier manera el espacio es limitado.

deja muy claro el intento de regularizar la actividad artesanal en pleno núcleo urbano y evitar residuos y zonas degradadas que perjudicasen la denominada calidad de vida de sus habitantes<sup>17</sup>.

No podemos obviar el artículo 3 de la tabla VIII (9ª) de la *lex municipii Tarentini* en la que se citan la tégulas como una medida al mencionarse que cualquier persona que es, o será un miembro del senado decurial de Tarento, o que de su voto a la misma municipalidad, debe tener una casa cubierta con al menos 1.500 tégulas dentro de la ciudad de Tarento o en su territorio municipal:

*“quei decurio municipi Tarentinei est erit queive in municipio Tarenti[no in] senatu sententiam deixerit is in o[pp]ido Tarentei aut intra eius muni[cipi] fineis aedificium quod non minu[s] MD tegularum tectum sit habeto [sine] d(olo) m(alo) quei eorum ita aedificium suom non habebit seive quis eorum aedificium emerit mancupiove acceperit quo hoic legi fraudem f[axit] is in annos singulos HS n(ummum) M M M M M municipio Tarentino dare damnas esto”.*

Finalmente, debemos preguntarnos qué hay detrás de esta regulación. Es claro que la *lex Urso-*

*nensis* impone un límite concreto a la construcción de talleres en las zonas urbanas que superen las 300 tejas, pero de forma contradictoria, o eso parece, en el caso de que se construya alguna, esta no será objeto de demolición, extendiéndose a las ya existentes. Fernández Baquero (2016: 78 ss.) opina que el motivo puede deberse a la regla o principio *ne urbs ruinis deformetur*, en virtud del cual se prohibía estropear o deformar la ciudad con ruinas que provocaban dicha demolición, cuando la infracción no estorbaba el uso público ya que, en caso contrario, sí cabría la posibilidad de proceder a la misma, tal y como menciona Ulpiano (Ulp. Lib. LXVIII *ad Edictum*; Dig. 43, 8, 2, 17):

*“Si alguien hubiera edificado en lugar público sin que nadie se lo impidiera, no se le debe obligar a que derribe, pues no hay que afejar la ciudad con ruinas, y el interdicto es prohibitorio, pero no restitutorio; pero si tal edificio estorba al uso público, es cierto que el procurador de las obras públicas deberá abatirlo o, si no estorba, imponer un solarío: esta renta se llama así «solarío» porque se paga por el solar”.*

Autor	Tegularum CCC	Figlinas teglarias	tegularium
Bermúdez Méndez y Juan Tovar	Capacidad de producción de los hornos	Actividad tegularia en general	
Fernández Baquero	Medida de la superficie del tejado	Alfar de menor tamaño de carácter local que elaboró cerámica.	Alfares de mayor tamaño que elaboraron material latericio
Mommsen	Producción diaria permitida	Actividad tegularia en general	
Mingazzinni	Medida de la superficie del tejado	Alfar que fabrica cualquier tipo de producto	almacén
Rodríguez de Berlanga	Espacio ocupado por las tejas en su secado al sol previo a su cocción	Alfar que fabrica cualquier tipo de producto	Alfar dedicado exclusivamente a la elaboración de tejas
Scialoja	Medida de la superficie del tejado	Actividad tegularia en general	
Tsiolis	Medida de la superficie del tejado	Actividad tegularia	almacén
Bermúdez Medel, A. y Juan Tovar, L.C. (1995): “Las fuentes clásicas en el estudio de las industrias cerámicas”, en Anuario de la Universidad Internacional. Sección: Ciencias del Patrimonio Cultural, 1 23-35; Fernández Baquero, M. <sup>a</sup> E. (2016): Límites a la construcción de alfarerías en la Lex Ursonensis, Anuario Jurídico y Económico Escorialense, XLIX, 63-88; Mingazzini, P. (1959): “Tre brevi note sui laterizi antichi”, <i>Bulletino della Commissione Archeologica Comunale in Roma</i> , 76, 77-92; Mommsen, Th., <i>Gesammelte Schriften</i> , Berlín 1905, t. I, 263; Rodríguez De Berlanga, M., (1876) “Nuevos Bronces de Osuna, Málaga”, Madrid reimpr. 1995, 111 ss.; Scialoja, V., (1934): <i>Studi giuridici. II. Diritto romano</i> , T. II, Roma; Tsiolis, V.G. (1997): Las restricciones de la producción tegularia en la lex vrsonensis”, <i>Stvd. hist., H.<sup>a</sup> antig.</i> 15, 1997, 119-136.			

Fig. 14. Tabla que recoge las distintas teorías interpretativas sobre la terminología empleada en el capítulo 76 de la Lex Ursonensis.

17. Sobre la problemática, gestión y eliminación de los residuos: Dupré, X. y Remolà.J.A., (Eds.) (2000): *Sordes Urbis. La eliminación de residuos en la ciudad romana*, Biliotheca

Italica. Monografías de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma, 24, Roma.

En el artículo 75 se aprecia un especial interés en procurar que no se produjera el desteje, ni la demolición, ni la destrucción de cualquier edificio sin la garantía de su futura reconstrucción, o bien porque así lo hubiese aprobado el senado reunido con la asistencia de un mínimo de cincuenta decuriones debiendo indemnizarse a los colonos con el valor de lo derribado (D'Ors, A., 1953: 199):

*"Ninguna persona podrá desmontar o demoler o dismantelar cualquier edificio en la población de la Colonia Julia, a menos que se suministren fiadores, según el criterio de los duunviros, que tengan intención de reconstruirlo, o que los decuriones permitan tal acto por decreto, siempre que no menos de cincuenta estén presentes cuando se habla de ese asunto. Si alguna persona actúa en contravención de la presente regla será condenado a pagar a los colonos de la Colonia Julia Genetiva el valor de dicho edificio y podrá ser demandado y procesado por cualquier persona a voluntad por esa cantidad, de acuerdo con esta ley."*

De esta manera se preservarían los talleres alfareos previos a la regulación legal una vez cumplieran las sanciones económicas dispuestas en la ley, y es aquí donde de nuevos vemos una serie de privilegios sociales, de clase. El coste de estas sanciones por preservar el taller era alto, de ahí que los pequeños figlinarios no pudiesen hacerse cargo de ellas y, al estar en un espacio público, podían ser expropiadas. En cambio, los grandes talleres vinculados a las emergentes elites municipales tenían otro recorrido, además de ser un importante elemento recaudatorio para las siempre exiguas arcas municipales<sup>18</sup>.

Como vemos, no hay una intencionalidad de privar al alfarero de una propiedad del edificio, siempre y cuando pague por ello, sino la de revocar la concesión del derecho de superficie público, recuperando la ciudad la disponibilidad de un inmueble que por el dere-

cho de superficie se encontraba en manos privadas, y que solo con los suficientes medios económicos podía mantenerlo.

La ausencia de una legislación similar en otras leyes municipales hispanas, hace que nos planteemos su excepcionalidad. Es común en todos ellos la regularización de aspectos tan variados como el orden procesal, las obras urbanas, los ritos funerarios, el tratamiento de los residuos, etc. aspectos que afectaban directamente a los ciudadanos, sin olvidar otros como la prohibición del destejado de los edificios para evitar su ruina y los consabidos escombros derivado de ello que la afeaban y perjudicaban, etc., siendo ejemplos del interés que los municipios tuvieron a la hora de regular todo los aspectos de la vida cívica y desarrollo de la ciudad.

Sin embargo, el caso de la prohibición, o de los medios de cómo mantener las alfarerías en la ciudad es excepcional en la *lex Ursonensis*, más cuando *Urso* no presenta una potente industria alfarera, como pudo ser la de *Isturgi*-Andújar, o la de *Tritium*-Tricio, más allá de la habitual de cualquier ciudad romana, especialmente la latericia, que es de lo que trata el artículo 76. Estos alfares no son distintos de los de otros municipios, es más, todos ellos presentan la misma característica: la de cubrir las necesidades de la ciudad, especialmente de elementos constructivos. Debemos preguntarnos si detrás de esta excepcionalidad, no se encuentran intereses privados de sectores concretos del gobierno de la ciudad, y mediante las sanciones y expropiaciones, recaudar, eliminar competencia y controlar la producción alfarera, y por extensión de las artesanías, que se estaban convirtiendo, con su prolongación comercial, en el pulmón económico de los florecientes municipios romanos, siendo clave también en el desarrollo y promoción social de las elites locales.

## 5. Bibliografía

- AMARÉ TAFALLA, M.<sup>a</sup> T. y SÁENZ PRECIADO, C. (2003-2004): "Un molde de lucerna procedente de *Bilbilis*", *BSAA*, 69-70, 179-184.
- BELTRÁN LLORÍS, M. (1994): "Artistas y Artesanos en la Antigüedad Clásica. Los ceramistas y alfareros en Roma", en Velázquez A, y de la Barrera, J. L. (Coords.): *Artistas y artesanos en la antigüedad clásica*. Cuadernos Emeritenses 8, 159-213.
- BERMÚDEZ MEDEL, A. y JUAN TOVAR, L.C. (1995): "Las fuentes clásicas en el estudio de las industrias cerámicas", en Anuario de la Universidad Internacional. Sección: Ciencias del Patrimonio Cultural, 1 23-35

- BLÁZQUEZ, J. M. (1990): *Artesanado y comercio durante el Alto Imperio*, Torrejón de Ardoz; Rodríguez Montero, R.P. (2004): "Notas introductorias en torno a las relaciones laborales en Roma", *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 8, 727-742.
- Bustamante Álvarez, M. (2008): "Cerámica y poder: el papel de la "Terra Sigillata" en la política romana", *Anales de arqueología cordobesa* 19, 185-202.
- BUSTAMANTE ÁLVAREZ, M. y BERNAL CASASOLA, D. (eds.) (2014): *Artífices idóneos: artesanos, talleres y manufacturas en Hispania*, Anejos de Archivo Español de Arqueología, 71, Mérida. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Arqueología, Mérida.

18. No vamos a extendernos más sobre este aspecto, y sí recordar el trabajo de Fernández Baquero (2016) en el que se realiza un exhaustivo estudio de las consecuencias jurídi-

cas en contra de la prohibición (art 76), así como de la correcta interpretación de la expresión "*aedificium isque locus publicus*".

- CERULLI IRELLI, G. (1977): "Officina de lucerne fittili a Pompei", *L'instrumentum domesticum di Ercolano e Pompei nella prima età imperiale*, Quaderni di Cultura Materiali 1, Roma, 53-72.
- COARELLI F. (1980): *Artisti e artigiani in Grecia. Guida storica e critica*. Roma-Bari
- D'ARMS, J. H. (1981): *Commerce and Social Standing in Ancient Rome*. London.
- DE SALVO, L. (1992): *Economia Privata e Pubblici Servizi nell' Impero Romano. I Corpora Naviculariorum*, Mesina.
- DELPLACE, CHR. (1978) : "Les potiers dans la société et l'économie de l'Italie et de la Gaule au I siècle av. et au I siècle ap. J. C.", *Ktema* 3, 55-76.
- DOMÍNGUEZ PÉREZ, J. C. (2005): "La Lex Claudia de nave senatorum a la luz de la epigrafía latina sobre ánforas greco-italicas arcaicas", *Polis* 17, 73-96.
- D'ORS, A.: *EPIGRAFÍA JURÍDICA DE LA ESPAÑA ROMANA*, MADRID.
- DUPRÉ, X. y REMOLÀ J.A., (Eds.) (2000): *Sordes Urbis. La eliminación de residuos en la ciudad romana*, Biliotheca Italica. Monografías de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma, 24, Roma.
- ESPINOSA RUIZ, U. (1986): *Epigrafía romana de La Rioja*, Instituto de Estudios Riojano, Logroño.
- (1988): "Riqueza mobiliaria y promoción política: los Mamilii de Tritium Magallum", *Gerión*, 6, 263-272
- ELVIRA, M. A. (1990): "La consideración social del artista en Grecia", en F. J. Gómez-Espelosín y J. Gómez-Pantoja (ed.), *Pautas para una seducción. Ideas y materiales para una nueva asinatura: Cultura Clásica*, I.C.E. y Universidad de Alcalá de Henares, Madrid, 181-193.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, M<sup>a</sup> I., FERNÁNDEZ BARQUERO, M<sup>a</sup> E. (2015): "Complejos artesanales romanos altoimperiales y legislación: el ejemplo de la Bética", en C. Márquez y E. Melchor (coord.) : *Augusto y la Bética*, Aspectos Históricos y Arqueológicos, Córdoba, 147-175.
- FERNÁNDEZ BAQUERO, M.E. (2015): "*Figulus et figlina*: Reflexiones sobre la actividad comercial en Hispania (*Isturigi*) bajo el dominio romano", en J. R. Robles, M<sup>a</sup> D. Parra, A. Díaz-Bautista y J. M<sup>a</sup> del Vals (eds): *Banca y los negocios mercantiles en el Mare Nostrum* Editorial Aranzadi, Pamplona, 301-322.
- (2016): "Límites a la construcción de alfarerías en la *Lex Ursonensis*", *Anuario Jurídico y Económico Escorialense*, XLIX, 63-88.
- FINLEY, M. I. (1972): *La economía de la Antigüedad*, México.
- GARCÍA BROSA, G. (1999): "MERCADORES Y NEGOTIANTES. ¿SIMPLES COMERCIANTES?", *PYRENAE* 30, 173-190.
- GARABITO GÓMEZ, T., SOLOVERA, M.<sup>a</sup> E. y PRADALES CIPRÉS, D. (1989): "El alfarero Segivs Tritiensis", *Gerión*, nº Extra 2, (Homenaje al profesor Santiago Montero Díaz), 441-459.
- Giardina A. (eds) (1991): *El hombre romano*, Madrid.
- GONZÁLEZ BLANCO, A. (2005): "La cerámica del alfar de La Maja (Calahorra, La Rioja)" en: J. Coll y P. Espona (coords.): *Recientes investigaciones sobre producción cerámica en Hispania*, Valencia, 77-92.
- GONZÁLEZ BLANCO, A., FERNÁNDEZ MATA LLANO, F., GALARDO CARRILLO, J., CELDRÁN INIESTA, A., MOLINA GÓMEZ, J.A., NICOLÁS PÉREZ, E. CRESPO ROS, M.S., CINCA MARTÍNEZ, J.L. IMBERNÓN PEREA, C. (1996): "El alfar de La Maja adquiere dimensiones insospechadas: Campaña de julio de 1995", *Estrato*, 7, 49-64.
- GONZÁLEZ BLANCO, A. y GARRIDO MORENO, J. (2001): "El alfar de La Maja. Informe de la campaña 2001", *Estrato*, 13, 20-33.
- GONZÁLEZ CINCA, J.L. y GONZÁLEZ SOTA, R. (2011): *Historia de Calahorra*, Amigos de la Historia de Calahorra, Calahorra
- JEREZ LINDE, J.M. (1996): "Valerius Patrenus: Notas para la clasificación tipológica de las marcas alfareras procedentes de la cuenca media del Guadiana", *Melanges de la Casa de Velázquez*, 32, 113-138.
- LÓPEZ ROMÁN, L. M. (2009): "Publio Clodio y la lex de collegiis: una aproximación al fenómeno asociativo a finales de la República romana", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie II, Historia Antigua*, 22, 117-126.
- MANGAS, J. y GARCÍA GARRIDO, J. (coords) (1997): *La Lex Ursonensis: Estudio y edición crítica*, Studia Historica. Historia Antigua 15, Salamanca.
- MAYET, F. (1970): "A propos de deux potiers de Mérida: Valerius Paternus et Lapilius (problèmes de méthode)", *Melanges de la Casa de Velázquez* 6, 5-41.
- MINGAZZINI, P. (1959): "Tre brevi note sui laterizi antichi", *Bulletino della Commissione Archeologica Comunale in Roma*, 76, 77-92.
- MINGUEZ MORALES, J.A. (2008): "Gaius Valerius Verdullus y la fabricación de paredes finas con decoración a molde en el Valle Medio del Ebro. Veinte años después", en *Les productions céramiques en Hispanie Tarraconaise*, Actes du Congrès de L'Escalade-Empúries (1-4 mai 2008) de la Société Française d'Étude de la Céramique Antique en Gaule, Marseille, 181-194.
- (1995): "El caso de G. Valerius Verdullus", en U. Espinosa (coord.): *Historia de la Ciudad de Logroño*, vol.1, Cap. II.6.3, Logroño, 201-204.
- Mommsen, Th., *Gesammelte Schriften*, Berlín 1905.
- MOREL, J.P. (1991): "El artesano", en A. Giardina et alii. *El hombre romano*, Madrid, 259-288.
- NIETO, X., PUIG, A. M. (2001): *Culip IV: la Terra Sigillata decorada de La Graufesenque*, Monografies del CASC-Girona, 2001,
- OXE, A. Y CONFORT, H. (1968): *CORPUS VASORUM ARRETINORUM*, BONN,
- PAVIS D'ESCURAC, H. (1977) : "Aristocratie senatorial et profits commerciaux", *Ktema*, 2, 339-355.
- PUCCI, G. (1973): "La produzione della ceramica aretina. Note sull'industria nella prima età imperiale romana", *DArch*, 7, 255-293.
- (1985): *Terra Sigillata Italica. Atlante delle forme ceramiche. II. Ceramica fine romana nel bacino mediterraneo (tanda ellenismo e primo imperio)*. Roma. 359-405.
- RODRÍGUEZ NEILA, J.F. (2014): "Trabajo, identidad social y estatus jurídico de los artesanos en el ámbito urbano de Hispania", en M. Bustamante y D. Bernal (coords): *Artífices idóneos: Artesanos, talleres y manufacturas en Hispania*, Mérida, 13-42
- Rodríguez De Berlanga, M., (1876) "Nuevos Bronces de Osuna, Málaga", Madrid reimpr. 1995, 111 ss.
- ROSTOVITZEFF, M. I. (1962): *Historia Social y Económica del Imperio Romano. Vol. I*. Madrid.
- SÁENZ PRECIADO, J.C. y SÁENZ PRECIADO, M.<sup>a</sup> P.(2015): "Centros alfareros de sigillata en La Rioja: Los alfares externos al complejo alfarero de Tritium", en A. Martínez-Salcedo, M. Esteban y E. Alcorta (eds): *Cerámicas de época romana en el norte de Hispania y en Aquitania. Producción, comercio y consumo entre el Duero y el Garonna*, EX OFFICINA HISPANA. Cuadernos de la SECAH. 2 - 2, 389-408.
- SÁENZ PRECIADO, M.<sup>a</sup> P. (1994): "Marcas y gráficos del centro alfarero de La Cereceda (Arenzana de Arriba, La Rioja)", *Berceo*, 127, 79-113.

- SÁENZ PRECIADO, M.<sup>a</sup> P. (2000): "Avance sobre la excavación del centro alfarero romano de El Quemao (Tricio, La Rioja)", *Saldvie*, 1, 295-302.
- SÁENZ PRECIADO, J.C. Y SÁENZ PRECIADO, M.<sup>a</sup> P.(2015): "Centros alfareros de sigillata en La Rioja: Los alfares externos al complejo alfarero de Tritium", en A. Martínez-Salcedo, M. Esteban y E. Alcorta (eds): *Cerámicas de época romana en el norte de Hispania y en Aquitania. Producción, comercio y consumo entre el Duero y el Garonna*, EX OFFICINA HISPANA. Cuadernos de la SECAH. 2 - 2, 389-408.
- SANGRISO, P. (1998): "Terra Sigillata e politica augustea: alcune note su Cn. Ateivs", *Stvdi Classici e Orientali* XLVI-3, 919-932.
- SCIALOJA, V., (1934): *Studi giuridici. II. Diritto romano*, T. II, Roma.
- TSIOLIS, V.G. (1997): "Las restricciones de la producción tegularia en la lex vrsonensis", *Stvd. hist., H.<sup>a</sup> antig.* 15, 119-136
- VALENCIA HERNÁNDEZ, M. (1992): *Agricultura, Comercio y Ética. Ideología Económica en Roma (II a.e.-I d.E.)*. Zaragoza.
- VELÁZQUEZ, A, y DE LA BARRERA, J. L. (Coords.) (1994): *Artistas y artesanos en la antigüedad clásica*, Cuadernos Emeritenses 8, Museo Nacional de Arte Romano y Asociación de Amigos del Museo Nacional de Arte Romano, Mérida.